



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

Alc

0048°

RESOLUCIÓN N° /2003.-

EXPEDIENTE N° 2500-09334/94.-

NEUQUÉN, 23 DIC 2003

VISTO:

El Expediente N° 2500-09334/94, y ;

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la locación de un inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N° 175 de la ciudad de Plottier, en donde funciona la Escuela Especial N° 13, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que dicho contrato venció el día 31 de agosto del corriente año;

Que teniendo en cuenta que las obras de construcción del edificio propio no estarán finalizadas al inicio del ciclo lectivo del año 2004, la Dirección General de Atención de Alumnos con Necesidades Especiales solicita continuar con la locación del inmueble;

Que se ha acordado entre las partes renovarlo por un período de treinta y seis (36) meses y por un importe de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00) mensuales;

Que el precio de la locación está de acuerdo con los vigentes en plaza para este tipo de inmueble, como así también su ubicación, siendo por lo expuesto conveniente a los intereses fiscales;

Que la presente contratación está encuadrada en el Art. 64°, Apartado 2), Inciso "O" de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141;

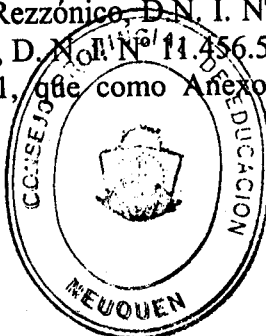
Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** la Contratación Directa encuadrada en las excepciones establecidas en el Art. N° 64, Apartado 2), Inciso "O" de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N° 175 de la ciudad de Plottier, para el funcionamiento de la Escuela Especial N° 13, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.
- 2º) **APROBAR** el tenor del contrato de locación a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación y el Señor Eduardo Rezzónico, D.N. I. N° 7.687.999, en representación de la Señora Teresa Ester Guerrero, D.N. I. N° 11.456.510 y del Señor Ruperto Bernardo Marfil, D. N. I. N° 10.913.001, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ES COPIA



Nora Liana Blazquez
asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación

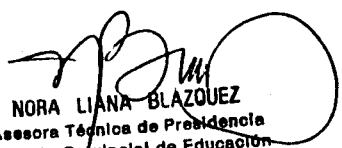


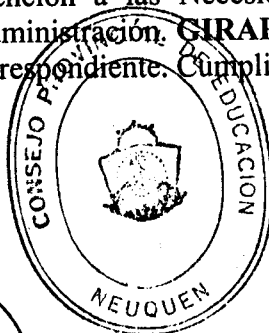
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° **0048** /2003.-
EXPEDIENTE N° 2500-09334/94.-

- 3º) **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración Financiera a **LIQUIDAR** y **ABONAR** todo gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, con afectación a la pertinente Partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 4º) **REGISTRAR**, y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección de Sueldos, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Atención a las Necesidades Educativas Especiales, y a la Dirección Provincial de Administración. **DIRIGIR** a la Dirección de Contaduría, para la prosecución del trámite correspondiente. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


NORA LIANA BLAZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.

Prof. MARIA AZUCENA HERCE
Vocal Rama Media y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0048 /2003.-

EXPEDIENTE N° 2500-09334/94.-

NEUQUÉN, 23 DIC 2003

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

-----En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de.....del año dos mil tres, entre el Consejo Provincial de Educación, representado en este acto por el Profesor Roberto Cacault, DNI 12.664.912 Subsecretario de Educación, a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, en adelante denominado EL LOCATARIO, por una parte, y por la otra el Señor Eduardo Carlos Rezzónico, D.N.I. N° 7.687.999, en representación de la Señora Teresa Ester Guerrero, D. N. I. N° 11.456.510 y del Señor Ruperto Bernardo Marfil, DNI. N° 10.913.001, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETO. EL LOCADOR cede en locación a EL LOCATARIO un inmueble, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 175 de la ciudad de Plottier. Nomenclatura Catastral N° 09-22-46-3783. El mismo está compuesto por: un local amplio con 2 baños, cocina instalada, amplios ventanales, terreno de 45 mts. por 50 mts., con una casa de dos dormitorios, living-comedor, cocina y lavadero. EL LOCATARIO destinará el inmueble locado para el funcionamiento de la Escuela Especial N° 13, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.-----

SEGUNDA: DEL PRECIO. El precio del alquiler se estipula en la suma mensual de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00) pagaderos por mes adelantado del 1ro. al 10mo. día de cada mes. El mismo se abonará en calle Belgrano N° 1300 de la ciudad de Neuquén o en cualquier otro lugar que fehacientemente EL LOCATARIO notifique a EL LOCADOR. ----

TERCERA: DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de treinta y seis meses (36) contados a partir del 1° de septiembre del año 2003, venciendo en consecuencia el día 31 de agosto del año 2006.-----

CUARTA: DE LOS IMPUESTOS Y LAS TASAS. Será por cuenta de EL LOCADOR el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones existentes o futuras que incidan sobre el bien locado, siendo por cuenta de EL LOCATARIO el pago de los servicios de gas, agua y electricidad.-----

QUINTA: DEL DÉPOSITO DE GARANTÍA. Se deja constancia que al iniciarse la relación contractual en el año 1994, EL LOCATARIO abonó a EL LOCADOR el equivalente a un mes de alquiler en concepto de depósito de garantía, el cual en la actualidad no ha sido devuelto, sirviendo el mismo a idénticos efectos en el presente contrato.-----

SEXTA: MANTENIMIENTO. EL LOCADOR entrega el bien a EL LOCATARIO, y éste se obliga a conservarlo en buen estado, respondiendo por los daños, deterioros y roturas que se produzcan por su culpa o negligencia o la de sus dependientes, con excepción de aquellos daños ocasionados por desgaste natural. EL LOCADOR se hará cargo de las reparaciones que sea necesario efectuar y que surjan por vicios ocultos del inmueble arrendado. EL LOCATARIO no podrá realizar construcciones o modificaciones sin la

ES COPIA

NORA LIANA BLAZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

0048

RESOLUCIÓN N° /2003.-

EXPEDIENTE N° 2500-09334/94.-

previa autorización por escrito de EL LOCADOR, obligándose a restituir el inmueble en el estado original al vencimiento del presente contrato. EL LOCADOR tomará una póliza de seguros contra incendio y/o destrucción parcial o total, que cubra totalmente el valor del inmueble.-----

SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. EL LOCATARIO queda facultado para rescindir el presente contrato de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, en virtud de lo previsto en la Sección IV, Artículo 83. La rescisión se operará a partir del último día del mes en que ella se hubiere decidido, pero será requisito indispensable la entrega o consignación de las llaves del inmueble a EL LOCADOR, acto que se legalizará mediante acta que será suscrita por el funcionario que autorice el titular del Consejo Provincial de Educación y por EL LOCADOR o quien lo represente. EL LOCADOR podrá rescindir el contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCATARIO con sesenta (60) días de anticipación.-----

OCTAVA: SUB-ARRENDAMIENTO. Queda terminantemente prohibido a EL LOCATARIO, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato, transferir, ceder y/o sub-arrendar total o parcialmente el bien locado.-----

NOVENA: DE LA MORA EN EL PAGO. La falta de pago de dos períodos locativos consecutivos, habilitará a EL LOCADOR a iniciar las acciones judiciales tendiente al cobro de los mismos y al desalojo, previo cumplimiento de la intimación dispuesta por Artículo 5° de la Ley 23.091.-----

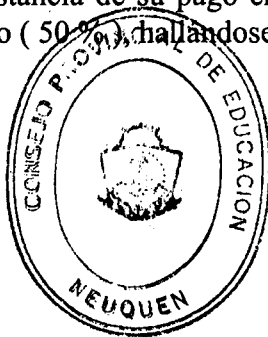
DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción.-----

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS. A los efectos legales de las partes constituyen domicilio especial: EL LOCADOR en la Avenida San Martín N° 210 de la ciudad de Plottier, y EL LOCATARIO en la calle Belgrano N° 1300 de la ciudad de Neuquén.-----

-----De plena conformidad, ambas partes firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que queda habilitado el presente contrato con el sellado de Ley, con constancia de su pago en la copia respectiva, que EL LOCADOR paga un cincuenta por ciento (50 %), hallándose exento EL LOCATARIO.-----

ES COPIA

NORA VIANA BLAZQUEZ
Asesora Técnica de Presidencia
Consejo Provincial de Educación



Prof. ROBERTO E. CACAULT
Subsecretario de Educación
A/C. Presidencia del C.P.E.

Prof. MARIA AZUCENA HERCE
Vocal Rama Media y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación